



## **CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE**

*ORDEN de 25 de marzo de 2009 por la que se regula el uso del espacio móvil para la creación joven de la Junta de Extremadura, como soporte y apoyo en la realización de actividades creativas y ocio alternativo, en colaboración con Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050146)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, según su artículo 7.1.15, 18 y 19, establece como competencias exclusivas de nuestra Comunidad Autónoma, entre otras, el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales, la promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, así como la promoción de la adecuada utilización del ocio.

Mediante Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, se crea la Consejería de los Jóvenes y del Deporte a la que se le atribuyen las competencias en materia de juventud. En el ejercicio de tales competencias, la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, a través del Instituto de la Juventud de Extremadura, considera conveniente el apoyo a Entidades Locales de Extremadura en la tarea de promocionar iniciativas juveniles y programas en el ámbito de la convivencia, la cultura, el ocio y el tiempo libre que, al mismo tiempo, favorezcan el desarrollo de actividades creativas y de ocio alternativo en aplicación de la Ley de Convivencia y del Ocio de Extremadura.

El objetivo principal es favorecer la igualdad de oportunidades de los jóvenes de núcleos urbanos donde no existen instalaciones fijas de Espacios para la Creación Joven con aquellos donde se ubican dichos centros, y para ello es indispensable desarrollar un proceso de promoción, apoyo, canalización y soporte adecuados a las iniciativas emprendedoras y a los proyectos creativos que busquen dinamizar a los colectivos jóvenes de nuestros pueblos desde un planteamiento integral.

Con tal propósito, la Consejería de los Jóvenes y del Deporte espera contribuir, con los responsables municipales, a la confección y realización de programas de la juventud que den respuesta a la cada vez mayor demanda de los jóvenes con inquietudes artísticas y creativas, tanto en materia de proyección y exhibición, como de formación e infraestructura.

En virtud de ello, a propuesta del Instituto de la Juventud de Extremadura,

D I S P O N G O :

### **Artículo 1. Objeto y fines.**

Por la presente Orden se regula el procedimiento, mediante convocatoria pública, para solicitar el uso del Espacio Móvil para la Creación Joven de la Junta de Extremadura el fin de esta convocatoria es la promoción, difusión y apoyo de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura a la realización de actividades creativas y de ocio alternativo de la población joven en colaboración con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009.

**Artículo 2. Emplazamientos temporales.**

Al objeto de proyectar y hacer llegar a todos los jóvenes de la Región los Espacios para la Creación Joven, las actividades creativas y de ocio alternativo de la juventud se canalizarán a través del emplazamiento temporal de un Espacio Móvil para la Creación Joven en aquellos lugares de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde no se ubiquen infraestructuras fijas con la denominación de "Espacios para la Creación Joven de la Junta de Extremadura", favoreciendo de este modo la igualdad de oportunidades y plasmando las actividades y experiencias que en aquellos centros se desarrollan, como cauce de conocimiento de inquietudes y perspectivas de la juventud destinataria.

**Artículo 3. Solicitudes.**

1. Aquellas Entidades Locales que deseen el emplazamiento temporal y uso de un Espacio Móvil para la Creación Joven de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, para la realización de actividades mencionadas en la presente Orden, deberán solicitarlo conforme a Anexo de la presente Orden, dirigido al Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte, pudiendo presentarse en el Registro General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte (Avda. de las Américas, 4 de Mérida), en el Registro Auxiliar del Instituto de la Juventud de Extremadura (Trav. de la Rambla Sta. Eulalia, 1 de Mérida), en los Registros de los Servicios Territoriales de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte en Badajoz (Ctra. San Vicente, 3. C.P. 06007) y Cáceres (Avda. General Primo de Rivera, 2, 8.ª planta, edificio múltiple. C.P. 10004), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en los Centros de Atención Administrativa y las Oficinas de Respuesta Personalizadas.

En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. El plazo de solicitud será de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 4. Instrucción.**

1. Comisión de Selección. Para valoración de solicitudes y efectuar las propuestas de concesión se constituirá una Comisión de Selección con la siguiente composición:

Presidente: La Ilma. Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Titular de la Jefatura del Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles del Instituto de la Juventud.
- El Titular de la Sección de Programas Juveniles del Instituto de la Juventud.
- Un funcionario/técnico del Instituto de la Juventud con experiencia en la gestión de programas y ayudas destinadas a entidades locales.



Secretario: Un funcionario del Instituto de la Juventud con voz y sin voto.

Dicha Comisión se regulará conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Criterios de Valoración. Para efectuar propuestas de selección se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) No disponer de Infraestructura fija de Espacio para la Creación Joven o de características análogas, hasta un máximo de 1 punto.
- b) No haber sido adjudicatario de Espacio Móvil, o similar, para la Creación Joven en la convocatoria anterior, en su caso, hasta un máximo de 2 puntos.
- c) Índice de población juvenil con respecto a la población total del lugar, hasta un máximo de 3 puntos.
- d) Atendiendo a la disposición y al grado de implicación de la/s Corporación/es local/ es en políticas de juventud se concederán hasta un máximo de 4 puntos:
  - Se remitirá certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre la partida presupuestaria que destina el municipio a políticas de juventud, en relación con los ingresos ordinarios del presupuesto. Hasta un máximo de 2 puntos.
  - Se remitirá certificado del Secretario del Ayuntamiento teniendo en cuenta todas las actividades destinadas a juventud que se hayan realizado en la localidad el año anterior al que se concurra a la concesión del Espacio. Hasta un máximo de 2 puntos.

En igualdad de condiciones, según la ponderación dispuesta, se atenderá al orden de entrada de peticiones.

#### ***Artículo 5. Colaboración y obligaciones de las entidades beneficiarias.***

1. El número máximo de días de cada emplazamiento temporal no excederá de cinco consecutivos, salvo que excepcionalmente se acuerde su prórroga por causas objetivas debidamente justificadas.
2. Dentro del marco de las tres zonas diferenciadas del Espacio Móvil para la Creación Joven —Ensayo, Puesta en Escena y Servicios—, se podrán desarrollar cuatro grandes artes creativas principales, que se pueden resumir en: Musicales, Escénicas, Plásticas y Audiovisuales. Así mismo, se podrán realizar otras actividades creativas no incluidas en las áreas mencionadas.
3. Los Ayuntamientos beneficiarios del uso del EMCJ serán los encargados de la realización de las actividades relacionadas con el EMCJ.
4. Las Entidades Locales beneficiarias del presente Programa, se responsabilizan y obligan a los siguientes extremos:



- 1.º) Seguro de responsabilidad civil en función del número potencial de usuarios.
- 2.º) Sufragar los gastos de alojamiento y manutención del personal técnico del Espacio Móvil para la Creación Joven. La estancia podrá ser reservada en la localidad más próxima, en el supuesto de carecer de alojamiento en el mismo municipio.
- 3.º) Poner a disposición del personal técnico del Espacio Móvil un mínimo de dos personas, que colaborarán en tareas de montaje y desmontaje necesarias durante los días previos y posteriores a cada evento, así como un técnico de mantenimiento de apoyo al personal de la Junta de Extremadura durante el tiempo que dure el emplazamiento del Espacio.
- 4.º) Equipo de colaboración con el Dinamizador de la Junta de Extremadura tales como Agente de Desarrollo Local, Gestor Cultural, Responsable de la Universidad Popular, Personal de Oficinas y Puntos de Información Juvenil o equivalentes, ya sean propios de cada Entidad Local o de la Mancomunidad, en su caso.
- 5.º) Poner a disposición del Dinamizador de la Junta de Extremadura una oficina para llevar a cabo tareas administrativas de gestión de cada Espacio Móvil.
- 6.º) Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia mínima de 20.000 W.
- 7.º) Disponer de conexiones/accesos a INTERNET (ADSL, RDSI...), mínimo 2 Megas.
- 8.º) Tomar las medidas necesarias para evitar ruidos que afecten al normal desarrollo de la actividad conforme a la legislación vigente.
- 9.º) Habilitar servicios de vigilancia y seguridad permanentes de cada Espacio Móvil para la Creación Joven.
- 10.º) Habilitar una superficie óptima para el emplazamiento de la infraestructura, así como para el público (debiendo proveerse su acomodación, en su caso), teniendo en cuenta la superficie del EMCJ y la estimación de público asistente.
- 11.º) Los Ayuntamientos beneficiarios están obligados a difundir, por medio de carteles y otros medios que consideren oportunos, en su caso, la programación y características del Espacio Móvil para la Creación Joven, haciendo constar en los mismos, de manera preferente, el patrocinio exclusivo de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura.
- 12.º) Elaboración de un informe sobre las actividades desarrolladas, resultados obtenidos y valorados, pudiendo incorporarse al mismo resultados de sondeos y encuestas de opinión de la población del lugar. Dicho informe se deberá remitir al Instituto de la Juventud de Extremadura en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de cada actividad.

#### **Artículo 6. Resolución y efectos.**

1. Instruidos los expedientes y subsanados, en su caso, los defectos o las faltas de que adoleciesen, una vez elevada propuesta de la Comisión de Selección al Consejero de los Jóvenes y del Deporte, éste resolverá, en el plazo máximo de un mes.



2. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, que será de tres meses, desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
3. En la Resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar los beneficiarios y los días o periodos concretos del emplazamiento temporal del Espacio Móvil para la Creación Joven. Asimismo se hará constar las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación. Dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

***Disposición adicional única. Emplazamientos temporales.***

Sin perjuicio del procedimiento regulado en la presente Orden, se podrán llevar a cabo emplazamientos temporales del Espacio Móvil para la Creación Joven para aquellas actividades puntuales, a iniciativa propia del Instituto de la Juventud de Extremadura o de entidades o asociaciones que desarrollen principalmente sus funciones en el ámbito de la juventud, que por su temática o proyección socio-cultural ofrezcan un marcado interés, bien supramunicipal o supracomarcal, sobre todo con un componente y objetivo formativo.

***Disposición final primera. Desarrollo.***

Se faculta a la Directora del Instituto de la Juventud a dictar cuantos actos y resoluciones estime oportunos en orden al desarrollo e interpretación de la presente Orden.

***Disposición final segunda. Recurso.***

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en el DOE, según el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de marzo de 2009.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte  
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

**A N E X O****PROGRAMA: ESPACIO MÓVIL PARA LA CREACIÓN JOVEN****DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD** (*denominación, domicilio, teléfono y fax*):  
\_\_\_\_\_**REPRESENTANTE** (*apellidos, nombre, cargo y telf. de contacto*):  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_**SOLICITA:**

El emplazamiento de Espacio Móvil para la Creación Joven previsto en la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_ D.O.E. núm. \_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_, responsabilizándose de las obligaciones previstas en el artículo 5.4 de la mencionada Orden.

**DECLARA:**

Que se dispone de lugar adecuado para el emplazamiento temporal del Espacio Móvil para la Creación Joven con una superficie total de \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup>, y ubicada en calle/plaza \_\_\_\_\_

cuyas características técnicas y cartográficas se adjuntan así como acceso para un vehículo especial de 16tm. (aprox), conforme al art. 5.4.10º.

Que la población total del lugar, según las últimas cifras oficiales alcanza a \_\_\_\_\_, representando la población juvenil un \_\_\_\_\_ % de dicha población total.

Que sufragará los gastos de alojamiento y manutención previstos en art. 5.4.2º.

Que dispone de un Equipo de colaboración y apoyo al Dinamizador de la Junta de Extremadura conforme a art. 5.4.4º. compuesto por:

Poner a disposición del Dinamizador de la Junta de Extremadura una oficina para llevar a cabo tareas administrativas de gestión de cada Espacio Móvil.

Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 20.000 W.

Habilitar servicios de vigilancia y seguridad permanentes de cada Espacio.

Acomodación del público, en caso (asientos, sillas o equivalente).

Personal de montaje y desmontaje nº: \_\_\_\_\_

Difundir, por medio de carteles, la programación y características del Espacio Móvil para la Creación Joven, haciendo constar en los mismos de manera preferente el patrocinio exclusivo de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura.

Personal de mantenimiento nº: \_\_\_\_\_

Conexiones/accesos a INTERNET (RDSI, ADSL...) nº: \_\_\_\_\_

Fechas preferentes para el desarrollo de la actividad; indicar tres.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Firma y Sello de la Entidad: